ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0047-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniel Gabriel Ávila Ruíz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de septiembre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional para representar individualmente o en grupo a los usuarios ante autoridades administrativas y jurisdiccionales y ante las instituciones financieras, cuando estos tengan una problemática común; promover, en coordinación con la Secretaría, la formulación, difusión y uso de códigos de ética, por parte de las instituciones financieras, que incorporen los principios de esta Ley y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros respecto a las operaciones que realicen los usuarios a través de cualquier medio; requerir a las instituciones financieras o a las autoridades competentes que tomen medidas para combatir, detener, modificar o evitar prácticas que lesionen los intereses de los usuarios o afecten el sano desarrollo del sistema financiero, así como publicar dichos requerimientos; y verificar que se respeten las comisiones y tasas de interés máximos establecidos por el Banco de México cuando no exista competencia efectiva y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes dicho incumplimiento. Establecer que la Comisión Nacional podrá emplear entre otras medidas de apremio la de apercibimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS	**Decreto que reforma la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros** **Artículo Único.** Se reforman los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, para quedar como sigue: **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**
Artículo 11.- La Comisión Nacional está facultada para:	**Artículo 11.** La Comisión Nacional está facultada para:
I. a **XLI.** ...	**I. a XLI. …**
No tiene correlativo	**XLII. Representar individualmente o en grupo a los usuarios ante autoridades administrativas y jurisdiccionales y ante las instituciones financieras, cuando estos tengan una problemática común;**
	XLIII. Promover, en coordinación con la secretaría, la formulación, difusión y uso de códigos de ética, por parte de las instituciones financieras, que incorporen los principios de esta Ley y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros respecto a las operaciones que realicen los usuarios a través de cualquier medio;
No tiene correlativo	**XLIV. Requerir a las instituciones financieras o a las autoridades competentes que tomen medidas para combatir, detener, modificar o evitar prácticas que lesionen los intereses**

	de los usuarios o afecten el sano desarrollo del sistema financiero, así como publicar dichos requerimientos;
No tiene correlativo	**XLV. Verificar que se respeten las comisiones y tasas de interés máximos establecidos por el Banco de México cuando no exista competencia efectiva y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes dicho incumplimiento;**
XLII. ...	**XLVI.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.
Artículo 82.- ...	**Artículo 82.** La Comisión Nacional, para el desempeño de las facultades establecidas en este capítulo, podrá emplear las siguientes medidas de apremio:
No tiene correlativo	**I. Apercibimiento;**
I. ...	**II.** Multas, en los términos señalados en esta ley, y
II. ...	**III.** El auxilio de la fuerza pública.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR